



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas con veintitrés minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Pliego de Reparos Número **II-JC-10-2021**, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (IGD), POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, practicado por la Dirección de Auditoría Uno de esta Corte de Cuentas; en contra de la Licenciada **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**, Presidenta.

Han intervenido en esta instancia en representación del Señor Fiscal General de la República, la Licenciada: **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**; y en su carácter personal la Licenciada: **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de un Reparo Único con Responsabilidad Administrativa.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DEL HECHO:

SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO

1- Con fecha ocho de abril del presente año, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoría Financiera antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por auto de **fs. 17**, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas; notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 18**. Se ordenó extender fotocopia simple del respectivo

Informe de Auditoría con su respectiva Nota de Antecedentes que consta de fs. 2 a fs. 12.

2- A fs. 19, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial de fs. 20.

3- Por auto de fs. 21, se admitió el escrito y se ordenó agregar la Credencial con la que legitima su personería. Se tuvo por parte a la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República.

4- Con fecha trece de mayo del presente año, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de fs. 23 y fs. 24, el cual dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el Número **II-JC-10-2021**; en contra de la Licenciada: **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**, Presidenta. A fs. 25, fue notificada el Pliego de Reparos al Señor Fiscal General de la República; y a fs. 26 consta el emplazamiento de la Licenciada: **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**, Presidenta; a quien se le concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hiciera uso de su derecho de defensa y se manifestará sobre el Pliego de Reparos.

5- De fs. 27 y fs. 28, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada: **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**, en su calidad de ex Presidenta del Consejo Directivo y del Comité de Administración del Instituto de Garantía de Depósitos.

6- Por auto de fs. 29, se admitió el escrito suscrito por la Licenciada **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**, en su calidad de ex presidenta del Consejo del Directivo y del Comité de Administración del Instituto de Garantía de Depósitos; en su carácter personal. Se tuvo por contestado el Pliego de



Reparos, en sentido Negativo, de conformidad a los términos vertidos en su escrito; y se le concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente proceso, de conformidad con el Art. 69 incisa 3ª de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; la cual fue evacuada de **fs. 32**, por la Licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, y se ordenó emitir la sentencia correspondiente según auto de **fs. 33**.

ALEGATOS DE LAS PARTES.

Este apartado contiene la transcripción literal de los alegatos vertidos que contesta mediante escrita la servidora actuante relacionada en el preámbulo de la presente Sentencia; y seguidamente, se presenta la transcripción de la opinión vertida por la Representación Fiscal.

7- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO ÚNICO: INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE USO DE VACACIONES

Al respecto, la Licenciada: ANA GRACIELA TREJO PADILLA, en su escrito de fs. 27 y fs. 28, haciendo uso de su derecho de defensa, en lo esencial manifestó:

"...REPARO ÚNICO. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE USO DE VACACIONES

Para contextualizar el reparo general sobre el goce de las vacaciones en el Instituto de Garantía de Depósitos (en adelante indistintamente IGD o "Instituto") respetuosamente se exponen los siguientes antecedentes que podrían exponer las razones que daban lugar al supuesto hallazgo reportado:

1. Durante el ejercicio 2016, la institución estaba integrada únicamente por 9 personas; siendo en su mayoría unidades organizacionales unipersonales, y los empleados realizaban actividades especializadas, y no se contaba con personal que realizara las mismas actividades a manera de contingencia laboral, por tanto no habían otras personas que cubrieran los compromisos de una unidad específica o de un empleado para garantizar la continuidad de las labores institucionales, en ese sentido el goce de las vacaciones se efectuaba en consideración a los compromisos institucionales, pero siempre respetando el común y completo acuerdo entre la administración del IGD y el empleado, acuerdos que se concretaban la mayoría de veces de forma verbal.
2. Algunas contingencias, normales en el desarrollo de las actividades de toda administración pública, influían en la necesidad de re-ajustar el goce de las vacaciones sin afectar la operatividad institucional, la cual, por el nivel de especialización de las funciones del personal, no podían ser cubiertas por otro empleado.
3. Pero con base al alto nivel de compromiso del personal con el mandato institucional desde el inicio de operaciones del IGD, y casi a manera de costumbre laboral, se reconocía la posibilidad de prorrogar el plazo para el goce de las vacaciones, sin que con ello se generaran las condiciones para que se consideraran acumuladas con los días de vacaciones de periodos posteriores, es decir que el goce de vacaciones no coincidía necesariamente con el plazo que la normativa o la ley establecía para el goce del siguiente año laborado.
4. Siendo siempre el Instituto, una entidad comprometida con el cumplimiento de los aspectos legales correspondientes, y con la clara intención de atender recomendaciones hechas ese año 2016 por la misma CR (contenidas en el Informe de auditoría a los estados financieros consolidados del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por los periodos comprendidos entre el uno de enero de dos mil trece y el treinta y uno de diciembre de dos mil quince), y



en el compromiso de respetar el goce de las vacaciones de parte del personal del IGD, a partir de ese año, se estableció un nuevo formato para el control de éstas, en el cual se indica:

- a. Fecha de Ingreso e inicio del año laboral del empleado (indica la fecha en que puede iniciarse el uso de las vacaciones)
- b. Fecha máxima para el goce; y
- c. Plan que especifica las fechas propuestas para el goce de estas.

Del mismo modo, de conformidad con los acuerdos generales tomados por toda el personal, y tomando en consideración las particularidades del IGD, en la comunicación interna institucional queda de manifiesto el consentimiento para el siguiente punto:

i. Lo presentado está sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del Instituto o personal, por lo que los cambios serán reflejados con las comunicaciones que consten el expediente de cada empleado.

5. Adicionalmente, en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Consejo Directivo en 2017 y aprobado por el Ministerio de Trabajo en el 2018, se ha dejado establecido que se pueden solicitar modificaciones al plan de vacaciones original, por medio de memorando (art. 44 del Reglamento interno de Trabajo vigente).

6. Finalmente, atendiendo el espíritu de la legislación laboral y el compromiso del Instituto de su respeto al cumplimiento legal, desde ese año hasta la fecha, se han hecho esfuerzos permanentes y paulatinos para que el goce de las vacaciones de parte del personal del IGD se haga de la forma establecida en la normativa vigente, de manera que en el Informe de Auditoría Financiera por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, que se realizó de forma consecutiva a la del ejercicio 2016 que nos ocupa, a pesar de que no se le dio seguimiento específico al hallazgo objeto del

presente Juicio de Cuentas, tuvo un dictamen limpio en el sentido de que ya no se señaló ninguna observación relacionada a aspectos de cumplimiento legal, o que en la muestra sujeta a examen arrojara alguna relacionada a incumplimiento de normativa sobre uso de vacaciones, puesto que como se expone al inicio del presente numeral, se adquirió el compromiso de atender todas las recomendaciones hechas por los equipos de auditoría de la Corte de Cuentas de la República.

Conclusión

Por lo anterior, considero haber actuado dentro de los márgenes que la ley me establecía y las posibilidades que la naturaleza de la Institución que dirigía me permitía, considerando que el hallazgo señalado no ha representado un daño ni para el correcto desempeño del mandato de la Institución, ni un detrimento a los empleados que por su compromiso y responsabilidad para con sus funciones, estuvieron de acuerdo con esa práctica, que se fue superando en los años que estuve al frente de la Institución, y respetuosamente me permito señalar que nunca se tuvo intención de ocasionar consecuencias o repercusiones negativas ni hacia la Institución ni a su personal.

Del mismo modo, mientras estuve al frente del IGD en mi calidad de Presidenta, me comprometí junto con el resto del personal que conformaba el equipo del Instituto a atender todas las recomendaciones hechas por todos los equipos de auditoría de la Corte de Cuentas, de manera que no resultaría doble esta observación y procedería su desvanecimiento...""

8- Con respecto al Reparo correspondiente al presente Juicio de Cuentas, la licenciada **THELMA ESPERANZA CASTANEDA DE MONROY**, en su escrito presentado a fs. 32, expresó: "".... Que se ha notificado la resolución de las doce horas con dieciséis minutos del día veintidós de septiembre del presente año, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República la que evacúa en los siguientes términos: **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA REPARO ÚNICO. INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE USO DE VACACIONES** En el presente reparo al momento de la auditoría se dio la inobservancia de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del IGD, es necesario señalar que basa su defensa en algo argumentativo, limitándose únicamente a contestar en



sentido negativo, ya que trata de obviar su responsabilidad al justificar que existía compromisos institucionales y de común acuerdo entre la administración y los empleados, sin embargo, no existe ningún documento escrito que justifique ese acuerdo ese acuerdo entre ellos y también no justifica la causa de acumular y prorrogar vacaciones después de los cuatro meses que establece la ley, es por ello que la Representación Fiscal es de la opinión de que se mantenga el reparo en comento, y se condene en sentencia definitiva a la Responsabilidad Administrativa de conformidad a los Art. 54, y 61 todos de la Ley de la Corte de Cuentas de la República..."

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

9- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO ÚNICO. INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE USO DE VACACIONES. (Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República).

Se cuestiona que el personal del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) para el ejercicio dos mil dieciséis aplicaron vacaciones correspondientes al año dos mil quince y del mismo modo han prorrogado días de vacación del año dos mil dieciséis que no fueron gozadas en su oportunidad, para ser gozadas en el año dos mil diecisiete.

En ese sentido, se inobservó lo establecido en los Artículos: 33, 34, y 36 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD); y 188 del Código de Trabajo.

Se ha establecido que con el fin de verificar si los alegatos esgrimidos por la Licenciada **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**, los cuales se encuentran transcritos en el Párrafo del Numeral anterior; eran apegados o no a la realidad, esta Cámara considero pertinente realizar una revisión a los comentarios de los Auditores vertidos en el Informe de Auditoría Financiera de fs. 10, (página 13 del Informe de Auditoría) en donde se obtuvo el

resultado siguiente: que el equipo de Auditores pudieron constatar que el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), luego de la Auditoría realizada por la Corte de Cuentas en el año dos mil quince, estableció un formato para el Plan de Vacaciones a partir del año dos mil dieciséis, en el que especifican la fecha de ingreso e inicio del año laboral, fecha máxima de goce y el Plan de vacaciones propuesto para el siguiente año, además de una serie de acuerdos tomados por todo el personal del instituto, por lo que el equipo de Auditores dejó en evidencia en el informe que pudieron comprobar que la cuentadante inició la aplicación de dicho formato, **dando cumplimiento al efecto propositivo y correctivo de la auditoría**, que es el propiciar una gestión Institucional objetiva y transparente. Así las cosas, en atención a que la condición reportada, no corresponde a un hecho consumado insuperable, y en vista que la servidora actuante realizó las gestiones necesarias y cumplió con las responsabilidades y funciones inherentes a su cargo,

En consecuencia, es concluyente establecer que la deficiencia originalmente observada ha sido corregida, **dándose con ello superado el cuestionamiento formulado**. A tener de lo anterior consideramos que el Reparo en cuestión puede darse por desvanecido; por consiguiente, esta Cámara No comparte la opinión emitida por la Representación Fiscal a **fs. 32**, y concluye que procede absolver a la servidora actuante. Con base en lo anterior se establece que el **REPARO ÚNICO SE DESVANECE**.

PORTANTO: De conformidad a los Artículos 14, 15 y 195 No. 3 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 8-A Numeral 2), 54, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**



I) DECLÁRASE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA contenida en el **REPARO ÚNICO**, por Responsabilidad Administrativa; en atención a las razones expuestas en el Numeral 9 de la presente Sentencia; y en consecuencia **ABSUÉLVASE** a la Licenciada: **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**, Presidenta.

II) APRUÉBASE LA GESTIÓN de la Licenciada: **ANA GRACIELA TREJO PADILLA**, Presidenta, en los cargos y periodos establecidos en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Informe de Auditoría Financiera que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el Finiquito de Ley.

HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Ante Mí,



Secretario de Actuaciones. -

Exp. IHA-10-2021 / 8-JC-10-2021
Ref. Fiscal: 124-DE-UJC-19-2021
Instituto de Garantía de Depósitos (IGD)
CSP/II/NLPM



CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las doce horas diez minutos del día dos de marzo de dos mil veintidós.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las doce horas con veintitrés minutos del día treinta de noviembre del año recién pasado, que corre agregada de **fs. 36 a fs. 40; DECLÁRESE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDASE** la ejecutoria de Ley al ser solicitada; y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.**
NOTIFÍQUESE.

  
Ante Mí,

 
Secretario de Actuaciones. -

Exp. II-A-10-2021 / II-JC-10-2021
Ref. Fiscal: 124-DE-UJC-19-2021
Instituto de Garantía de Depósitos (IGD)
CSP// N.LPM

**DIRECCION DE AUDITORÍA UNO**

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL
INSTITUTO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (IGD)
POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2016**

SAN SALVADOR, 18 MARZO DE 2021

INDICE

CONTENIDO

1. Aspectos generales	
1.1 Objetivos de la Auditoría	
1.2 Alcance de la Auditoría	2
1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
1.4 Resumen de los resultados de la auditoría	3
1.4.1 Tipo de opinión del dictamen	3
1.4.2 Sobre aspectos financieros	3
1.4.3 Sobre aspectos de control interno	3
1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	3
1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	3
1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	4
1.5 Comentarios de la administración	4
1.6 Comentarios de los auditores	4
2. Aspectos financieros	5
2.1 Dictamen de los auditores	5
2.2 Información financiera examinada	6
3. Aspectos del Control Interno	7
3.1 Informe de los auditores	7
4. Aspectos sobre el Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras normas aplicables	9
4.1 Informe de los auditores	9
4.2 Hallazgos de auditoría de cumplimiento legal	10
5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	13
6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	14
7. Recomendaciones de auditoría	14

PAG



Licenciada

Ana Graciela Trejo Padilla

Presidenta del Instituto de Garantía de Depósitos

Por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Presente.



En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal cuarto, de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establecen los Arts. 5, numerales 1, 3, 4, 5, 7 y 16; Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, al Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Uno y Orden de Trabajo 40/2020, hemos realizado Auditoría Financiera al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, cuyos resultados se establecen en el presente informe.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

a) Objetivo general

Obtener seguridad razonable que los estados financieros del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debido a fraude o error, que permita expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos importantes, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, concluir sobre la efectividad del Sistema de Control Interno y la legalidad de las transacciones; así como, del cumplimiento de otras disposiciones.

b) Objetivos específicos

1. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Balance General, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Cambio en el Patrimonio, emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos y gastos, la ejecución presupuestaria y los cambios en el patrimonio durante el periodo auditado, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
2. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

3. Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El alcance del Objeto de Revisión comprendió la evaluación de la revisión y análisis de los Estados Financieros, partidas contables y su respectiva documentación de soporte, los controles implementados por la administración de la Entidad durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Para tal efecto, realizamos pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados. Nuestras pruebas consistieron en obtener evidencia documentada, mediante entrevistas realizadas a las instancias y responsables de dar respuesta a los requerimientos de información, para lo cual aplicamos técnicas de investigación, análisis y verificación.

La auditoría se desarrolló de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos de la auditoría, se realizaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Verificamos que los manejadores de fondos, valores y Refrendarios de Cheques, estuvieran debidamente autorizados y que rindieron la Fianza respectiva.
- Comprobamos que la documentación que respaldan los asientos contables, contaran con datos y elementos necesarios que faciliten el análisis de la pertinencia, veracidad y la legalidad del gasto.
- Verificamos que se hayan efectuado las retenciones de ISR, ISSS, INPEP y/o AFP's a funcionarios y empleados; así como, el cálculo respectivo y que fueron remesados oportunamente a la institución correspondiente.
- Verificamos que el pago de vacaciones y bonificaciones se realizó en base a la normativa aplicable.
- Solicitamos el detalle de los procesos de adquisiciones y contrataciones realizados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, y determinamos una muestra para examinar.



- Verificamos el cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones establecidos en la LACAP y su Reglamento, de la muestra seleccionada de las diferentes formas de contratación.
- Verificamos que los gastos contaran con toda la documentación de soporte y que reuniera los requisitos legales y que las facturas o comprobantes que respaldan los gastos realizados, se hayan emitidos a nombre del IGD.
- Comunicamos en el transcurso del examen, las presuntas deficiencias identificadas a las personas responsables y analizamos los comentarios y documentación presentada por la administración para determinar si las deficiencias eran superadas o se mantenían.



1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría obtuvimos los siguientes resultados:

1.4.1 Tipo de opinión del dictamen

Con base a los resultados obtenidos en la auditoría financiera al Instituto de Garantía de Depósito, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se emite Dictamen con Opinión no modificada.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

En el presente examen no determinamos condiciones reportables sobre aspectos financieros.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Los resultados de nuestras pruebas de control interno, no revelaron condiciones reportables que deban incorporarse en el presente informe.

1.4.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas sobre aspectos de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, revelaron la siguiente condición reportable:

1. Incumplimiento a la Normativa sobre uso de vacaciones

1.4.5 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

Revisamos y analizamos los resultados presentados en 4 informes de auditoría del año 2016, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016,

los cuales no contienen hallazgos de auditoría para ser incluidos en el presente informe.

Con respecto a informes de auditoría de Firmas Privadas, analizamos los resultados presentados en 4 informes de auditoría del año 2016, los cuales no cuentan con hallazgos que puedan ser objeto de análisis para ser incorporados en el presente informe.



1.4.6 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

En la presente auditoría se efectuó seguimiento a una recomendación de auditoría, del informe de la Auditoría Financiera realizado al IGD por el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, la cual se encuentra cumplida.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración emitió respuesta a las comunicaciones de resultados preliminares adjuntando evidencia documental que se analizó durante el proceso para determinar si las deficiencias reportadas se superaban o se mantenían, de las cuales una no fue superada, los comentarios de la administración se incluyen en el hallazgo contenido en el apartado 4.2 del presente informe.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Posterior al análisis de las evidencias presentadas por la Administración, emitimos nuestros comentarios en relación a los alegatos y documentación de descargo presentados, los cuales se encuentra detallado en el hallazgo que se reportan en el presente informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciada

Ana Graciela Trejo Padilla

Presidenta del Instituto de Garantía de Depósitos

Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Presente.

Hemos examinado los Estados de Balance General, Rendimiento Económico, Flujo de Efectivo y Estado de Cambios al Patrimonio, emitidos por el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los resultados de nuestras pruebas financieras no revelaron hallazgos de auditorías.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, el Balance General, los Resultados de Operaciones, el Flujo de Efectivo y los Cambios en el Patrimonio del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD) por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado consistentemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente.

San Salvador, 18 de marzo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Uno



2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA



- Balance General del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
- Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
- Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
- Estado de Cambio al Patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016
- Notas a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Los Estados Financieros examinados, así como las notas explicativas a los mismos, se anexan al presente informe.

3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Ana Graciela Trejo Padilla

Presidenta del Instituto de Garantía de Depósitos

Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Presente.



Hemos examinado los Estados de Balance General, Rendimiento Económico, Flujo de Efectivo y de Cambios al Patrimonio del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la Auditoría al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a periodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación que consideráramos sea una condición reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Balance General, Rendimiento Económico, Flujo de Efectivo y de Cambios al Patrimonio.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 18 de marzo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Uno



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciada

Ana Graciela Trejo Padilla

Presidenta del Instituto de Garantía de Depósitos

Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Presente.

Hemos examinado los Estados de Balance General, Rendimiento Económico, Flujo de Efectivo y de Cambios al Patrimonio del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas, Procedimientos y otras normas aplicables al Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron la siguiente instancia significativa de incumplimiento, la cual no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado del Instituto de Garantía de Depósitos, así:

1. Incumplimiento a la Normativa sobre uso de vacaciones

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Instituto de Garantía de Depósitos no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 18 de marzo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Uno

Acto Cumplido → Ver
10
Comisión 6.10

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SOBRE USO DE VACACIONES

Comprobamos que los empleados han tomado vacaciones acumuladas, debido a que, durante el año 2016, aplicaron vacaciones correspondientes al año 2015 y del mismo modo han prorrogado días de vacación del año 2016 que no fueron gozadas en su oportunidad, para ser gozadas en el año 2017, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO DETALLE DE VACACIONES TOMADAS EN EL AÑO 2016
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015**

N°	MES DE CONTRATACION	LIMITE DE CUATRO MESES	CARGO EMPLEADO	PLAN DE VACACION AÑO 2016		ASISTENCIA Y PERMISOS	
				DIAS	FECHA	DIAS	FECHA
4	Septiembre	Enero	Jefe de la Unidad Legal	1	29/02/2016	1	15/01/2016
				5	01-04 Y 7/03/2016		
TOTAL DIAS				6		1	
3	Julio	Noviembre	Jefe de Auditoría Interna			1	11/03/2016
						1	
5	Septiembre	Enero	Jefe de la Unidad Bancaria	6	11- 18/02/2016	6	11- 18/02/16
TOTAL DIAS				6		6	
6	Febrero	Junio	Analista de Resolución Bancaria			1	12/02/2016
TOTAL DIAS				0		1	
8	Diciembre	Abril	Jefe de Contabilidad y Planeación			1	21/07/2016
TOTAL DIAS				0		1	

Datos tomados del Plan de Vacación, el Control de Asistencia y los permisos de Expedientes de empleados.

El Reglamento Interno de Trabajo del IGD, establece en el Art. 33.- "Los funcionarios y empleados del Instituto tendrán derecho por cada año de servicio continuo, a gozar de un periodo de vacaciones de quince días hábiles, excluyéndose los días de asueto que estén comprendidos en el mismo.



Art. 34.- Las vacaciones no podrán compensarse en dinero o en especie. Tampoco podrán acumularse.

Los días de asueto que quedaren comprendidos dentro del período de vacaciones, prolongarán la duración de éstas.

Art. 36.- Las unidades deberán elaborar un plan general de vacaciones del personal en el último trimestre de cada año y presentarlo a la Presidencia o a quien esta designe para notificar a cada empleado las fechas de inicio y finalización de su respectivo período, con treinta días de anticipación por lo menos."

El Código de Trabajo establece en el Art. 188.- Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero o en especie. Asimismo, se prohíbe fraccionar o acumular los períodos de vacaciones; y a la obligación del patrono de darlas, corresponde la del trabajador de tomarlas."

La deficiencia se debe a que la presidenta autorizó vacaciones prorrogadas del año anterior.

Al acumular vacaciones ocasionó que el empleado gozara más días de los establecidos por la ley, así como incumplimiento a la misma.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Ex Presidenta mediante Nota de fecha 26 de febrero de 2021 manifestó lo siguiente:

En relación con la situación identificada por CCR, considero importante hacer énfasis en las siguientes condiciones del funcionamiento del IGD en ese período, por tener incidencia en el supuesto hallazgo reportado:

- a) Durante ese período, la organización estaba integrada únicamente por 9 personas; siendo en su mayoría unidades organizacionales unipersonales (no se contaba con empleados que realizaran las mismas actividades a manera de contingencia laboral) y por tanto no habían otras personas que cubrieran los compromisos de una unidad específica para garantizar la continuidad de las labores institucionales, en ese sentido el goce de las vacaciones se efectuaba en consideración a los compromisos institucionales y de común acuerdo entre la administración del IGD y el empleado.

- b) Algunos imprevistos siempre influyen en la necesidad de reprogramar las vacaciones para no afectar la operatividad institucional, la cual, por el nivel de especialización de las funciones del personal, no podían ser cubiertas por otro empleado.
- c) Los días de vacación gozados correspondieron a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo por cada año laborado.



Tal como exponía en mi nota de fecha 25 de enero de 2021, a partir de 2016 se tomaron medidas con el objetivo de reforzar el ordenamiento del goce de las vacaciones de parte del personal del IGD. En ese sentido se estableció un formato en el cual se indicaba:

- I. Fecha de Ingreso e inicio del año laboral del empleado (indica la fecha en que puede iniciarse el uso de las vacaciones)
- II. Fecha máxima para el goce; y
- III. Plan de vacaciones propuesto con fechas para el goce de las mismas

Del mismo modo, de acuerdo con los acuerdos generales tomados por todo el personal, y tomando en consideración las particularidades del IGD, en el mismo formato queda de manifiesto el consentimiento para los siguientes puntos:

- A. Lo presentado está sujeto a cambios de acuerdo con las necesidades del Instituto o persona, por lo que los cambios serán reflejados con las correspondientes acciones de personal.
- B. Que el preaviso de 30 días al goce podría no concretarse y que se entiende dado con el Visto Bueno del Plan de vacaciones que se presenta y de las acciones de personal correspondiente.
- C. Que el pago se hará efectivo según la costumbre que el Instituto ha mantenido desde años anteriores, para efectos de orden y correcta contabilización de este, hasta que se cumpla el año de servicio.

Finalmente, deseo manifestar que, atendiendo el espíritu de la legislación laboral, desde ese año se hicieron esfuerzos para que el goce de las vacaciones de parte del personal del IGD se hiciera de la forma establecida en la normativa vigente, atendiendo las necesidades de la institución y en total acuerdo con el empleado.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En la respuesta brindada por la administración, menciona que la institución solo estaba integrada por 9 personas por lo que no contaba con los empleados que

realizaran las mismas actividades, en ese sentido el goce de las vacaciones las efectuaban de conformidad a los compromisos institucionales y de común acuerdo entre la administración y los empleados, sin embargo, no existe ningún documento escrito que justifique ese acuerdo entre ellos y también no justifican la causa de acumular y prorrogar vacaciones después de los 4 meses que establece la ley.



La administración menciona que después de la auditoría realizada por la Corte de Cuentas del período 2015, establecieron un formato para el Plan de Vacaciones a partir del año 2016, en el que especifican la fecha de ingreso e inicio del año laboral, fecha máxima de goce y el Plan de vacaciones propuesto el siguiente año, además de una serie de acuerdos tomados por todo el personal del Instituto, constatamos que si iniciaron la aplicación de dicho formato, sin embargo, este no justifica la deficiencia encontrada, por lo tanto, ratificamos el hallazgo.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se efectuó el análisis de 4 informes del año 2016 emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Garantía de Depósitos (IGD), relativos al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, los cuales no contienen hallazgos de auditoría que ameritaran ser incluidos en el presente informe.

El detalle de los informes revisados es el siguiente:

No.	Nombre del Informe	Fecha de Emisión	Comentario
1	Informe de Auditoría Interna a129 de febrero de 2016, Fondo de Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito Dirigido al Consejo Directivo	22/03/2016	Sin hallazgos
2	Informe de Auditoría Interna al 30 de junio de 2016, Fondo de Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito Dirigido al Consejo Directivo.	07/07/2016	Sin Hallazgos
3	Informe de Auditoría Interna al 30 de septiembre de 2016, Fondo de Bancos Cooperativos Dirigido al Comité de Administración. DEL 1 DE ENERO DE 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2016."	06/10/2016	Sin Hallazgos

No.	Nombre del Informe	Fecha de Emisión	Comentario
4	Informe de Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2016, Fondo de Bancos y Sociedades de Ahorro y Crédito y Fondo de Bancos Cooperativos, Dirigido a los Órganos de Dirección.	21/02/2017	Sin Hallazgos

Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, revisamos cuatro informes emitidos por la Auditoría Externa realizada por la firma Elías & Asociados y verificamos que no presentan situaciones reportables que puedan ser incluidas en el presente informe. El detalle de los informes es el siguiente:

No.	Nombre del Informe	Fecha de Emisión	Comentario
1	Informe de Revisión del Primer Trimestre, Auditoría Financiera, periodo de Enero a Marzo 2016	29/04/2016	Sin Hallazgos
2	Informe de Revisión del Segundo Trimestre, Auditoría Financiera, periodo de Abril a Junio 2016.	26/07/2016	Sin Hallazgos
3	Informe de Revisión del Tercer Trimestre, Auditoría Financiera, periodo de Julio a Septiembre 2016.	21/12/2016	Sin Hallazgos
4	Informe de Auditoría Financiera, Periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016	15/02/2017	Sin Hallazgos

6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Efectuamos el seguimiento a una recomendación de auditoría plasmada en el informe de Auditoría Financiera por el periodo del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, emitido por la Corte de Cuentas de la República, la cual está cumplida.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

RECOMENDACIÓN 1

Recomendamos al Presidente del Instituto de Garantía de Depósitos darle cumplimiento al Plan de Vacaciones que cada unidad realiza, y en caso de existir

modificaciones a las fechas estipuladas, que presenten por escrito la razón justificable del cambio. Además, se recomienda que los empleados gocen sus vacaciones durante los cuatro meses siguientes al cumplimiento del año laboral y no acumulen vacaciones para gozarlas el año posterior.

San Salvador, 18 de marzo de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría Uno
Corte de Cuentas de la República

